



ED-PARB-055

EDICTO No. 055-2017
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGI-08122** se ha proferido **Resolución 001918** de **Septiembre 12 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 001374 de fecha 17 de julio de 2015, el cual quedará así:

*“(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, CLAUDIA LUCÍA GAMBOA GAST y JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ**, de no ser posible la notificación personal procédase mediante aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.*

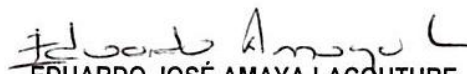
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. HGI-08122 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y titulación para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de la cesión total de los derechos y obligaciones presentada por el señor **JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HGI-08122**, a favor del señor **GERMAN HOLGUÍN DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.258.729 de Bucaramanga, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores **CESAR ANTONIO ARRIETA ROA, CAMILO ANDRÉS LEÓN REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST y JOSÉ LIBARDO HOLGUÍN DÍAZ**, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122 y al señor **GERMAN HOLGUÍN DÍAZ**, de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo quinto del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT.
Revisó: Giovana Carolina Cantillo Garcia - Abogado-GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Veinte (20) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co